E

l Fondo Monetario Internacional – FMI- publicó en mayo del presente año un borrador titulado “[Public Sector Debt Statistics: Guide for Compilers and Users](http://www.tffs.org/PSDStoc.htm)”. Uno de los aspectos que desarrolla este documento, ya tratado en el manual de estadísticas del año 2001, es el referido a la definición del sector público y de las entidades que lo conforman.

Para el FMI, una economía está conformada por unidades institucionales: “*An institutional unit is an economic entity that is capable, in its own right, of owning assets, incurring liabilities, and engaging in economic activities and in transactions with other entities. Some important features of institutional units follow … Either a complete set of accounts, including a balance sheet of assets, liabilities, and net worth, exists for an institutional unit, or it would be possible and meaningful, from both an economic and legal viewpoint, to compile a complete set of accounts if they were required*”.

Una unidad institucional puede pertenecer al sector público o al sector privado, en el primer caso, “*The public sector consists of all resident institutional units controlled directly, or indirectly, by resident government units, that is, all units of the general government sector, and resident public corporations. Control is defined as the ability to determine general corporate policy of the corporation. “General corporate policy” refers to, in a broad sense, the key financial and operating policies relating to the corporation’s strategic objectives as a market producer*”.

Si una unidad institucional pertenece al sector público se tendrá que determinar si hace parte del gobierno general o es una empresa. Las empresas se caracterizan porque producen bienes y servicios para el mercado y por lo general son fuente de utilidades para sus propietarios; por el contrario, un ente de gobierno no vende la totalidad de sus bienes o servicios a precios económicamente significativos y si alguno lo llegara a hacer debería ser clasificado como una empresa.

Estos criterios son válidos para definir lo que en Colombia se ha denominado “ente contable público” y para determinar qué conjunto de estándares de contabilidad debe aplicar una u otra unidad institucional; por ejemplo, si se acogen esos lineamientos, es posible que entidades públicas que cumplen con la definición de unidad institucional deban elaborar y presentar información financiera en forma separada y, viceversa, algunas que reportan en forma separada deberán hacerlo como parte de una unidad institucional mayor.

Los criterios del FMI inducen a que la esencia económica prime sobre los aspectos legales, lo cual no es un principio extraño a los contadores. ¿Será que el sector público colombiano es tan particular, como algunos afirman, que estos lineamientos no son aplicables a las unidades institucionales de nuestro país?

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*